



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EMPLAZA Y COMUNICA:

Al señor Luis Asdrúbal Hincapié en calidad como titular inscrito de derecho de dominio sobre el predio solicitado en restitución de tierras, identificado con el FMI 028-22674 y a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 264 del veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2020-00052-00**, instaurada por el señor **ÁNGEL RODRIGO LOAIZA LOAIZA (C.C. 8.424.533)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO “EL CHAQUIRO”

NATURALEZA DEL PREDIO	Privado
RELACIÓN JURIDICA CON EL BIEN	Poseedor
VEREDA:	San Pedro Arriba
MUNICIPIO:	Nariño
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	05-483-2-001-000-0029-00019-00000-0000 05-483-00-00-00-00-0029-0019-5-00-00-1001
FICHA PREDIAL:	15503425 -15503424
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	028-22674

ÁREA:	4 hectáreas 4.531 metros cuadrados (según georreferenciación elaborada por la UAEGRTD)
--------------	--

NORTE:	<i>Partiendo del punto 181961 en línea quebrada, dirección oriente, que pasa por el punto 181962 hasta llegar al punto 181963 con Quebrada La Playa y una distancia de 123,39 metros Partiendo del punto 181963 en línea recta, dirección oriente, que pasa por los puntos 181964 y 181965 hasta llegar al punto 181966 con Raul Grisales por camino sin cerco y una distancia de 244,99 metros</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo del punto 181966 en línea quebrada, dirección sur que pasa por el punto 181966A hasta llegar al punto 181967 con Odellis Hincapié, por camino sin cerco y una distancia de 127,68 metros</i>
SUR:	<i>Partiendo del punto 181967 en línea quebrada, dirección occidente que pasa por los puntos 181968, 181969 y 181969A hasta llegar al punto 181970 con Oscar López, por camino y una distancia de 332,71 metros. Partiendo del punto 181970 en línea quebrada, dirección occidente que pasa por los puntos 181970A, 181970B y 181971 hasta llegar al punto 181972 con Ángel Rodrigo Loaiza, por camino y una distancia de 85,54 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo del punto 181972 en línea quebrada, dirección norte que pasa por los puntos 181972A y 181973 hasta llegar al punto 181961 con Eliberto Dávila, sin cerco y una distancia de 177,9 metros</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Nariño (Antioquia).

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA